INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

DIRECCIÓN JURÍDICA

LICITACIÓN PÚBLICA

LP 004 DE 2025.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO GLOBAL DEL APRENDIZAJE PARA TODOS Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO"

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Se responden las observaciones, las cuales constan en el módulo de mensajes de SECOP II:

Respuestas a Subsanaciones proceso LP 004 de 2025

Observación
Proponente: **2. UNIÓN TEMPORAL PORLAMAR**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **3. CONSORCIO PASCUAL CJ**

Nombramiento de Revisor Fiscal

RESPUESTA
Respecto a las observaciones presentadas sobre este punto, la entidad se permite aclarar que el nombramiento del Revisor Fiscal cuando se está obligado a ello, además de tratarse de una obligación societaria, constituye una exigencia del presente proceso de contratación

establecida en el inciso e. literal A y numeral 3.3.2. del pliego de condiciones o documento base que hace parte de los pliegos tipo, mismos que no son susceptibles de modificarse por parte de la entidad, dicho requisitos, así como los demás establecidos en los documentos del proceso son de obligatorio cumplimiento para participar y resultar habilitados en el proceso de contratación.

Aunque el proponente plantea un ejercicio argumentativo para sostener que pese a estar obligados, el cumplimiento puede darse con posterioridad al cumplimiento de los presupuestos de la obligación, no demuestra o soporta causa alguna que lo exima de cumplir la obligación de nombrar revisor fiscal tan pronto surgió la obligación de tenerlo, o al menos, que lo autorice para no haber efectuado el nombramiento pasados 3 meses desde el fin del ejercicio 2025. En igual sentido, se precisa que dicha exigencia no constituye una "carga imposible de cumplir" o exigencia desproporcionada, tampoco se trata de un mero requisito formal por cuanto dadas las características de la sociedad (nivel de ingresos), la Ley impone un mayor control de sus actividades por medio del órgano de control Revisoría Fiscal y en esa medida, dicho órgano social debe certificar situaciones como por ejemplo, aportes a seguridad social y parafiscales o el número de personas con discapacidad vinculadas por la compañía, sin que sea posible validar dichas situaciones en este caso habida cuenta que no se ha cumplido la obligación de nombrar un Revisor Fiscal**.**

En resumidas cuentas, para el presente proceso de contratación, le corresponde a esta entidad verificar el cumplimiento del inciso e. literal A y numeral 3.3.2., sin que sea posible habilitar al proponente que no cuenta con revisor fiscal estando obligado a ello. Por lo tanto, no se acepta la observación.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

RESPUESTA EXPERIENCIA
Persiste observación para La certificación 1: NO puede ser tenida en cuenta, toda vez que NO se cumple con la totalidad de los criterios descritos el literal 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el item C : SI BIEN SE DISCRIMINAN ESPACIOS INTERVENIDOS Y ÁREAS, NO SE DISCRIMINAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS EJECUTADAS.

El Certificado 2 cumple desde evaluación inicial con todos los criterios de acreditación, área mínima y total SMMLV Requeridos.

Sin embargo, no se cumple con ITEM 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, Lieral D: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Por tanto el integrante del consorcio JYL INVERSIONES SAS, debía aportar experiencia según su porcentaje de participación del 40%

Observación
Proponente: **4. CONSORCIO PASCUAL BRAVO MG - CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

PUNTAJE
En revisión con la observación presentada por el proponente, se establece que el consorcio GRUPO TITANIUM S.A.S. y MR GROUP COL S.A.S. cumplen con el porcentaje mínimo del 40%, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación.
Proponente 5. CONSORCIO CONSTRUCCIONES PASCUAL BRAVO

RESPUESTA RECHAZO.
Respecto a la decisión de rechazar la propuesta por haberse presentado la propuesta económica en el sobre 1, frente a lo cual expresa que *"lo cual constituye un aspecto de carácter formal en la organización documental y no un incumplimiento sustancial de las reglas del proceso"* igualmente señala que el error se debió a *"una circunstancia derivada de la forma en que se dispusieron los requerimientos documentales, sin que ello implique alteración o incumplimiento del contenido de la oferta."*

Es importante recordar, como se hizo insistentemente en las respuestas a las observaciones, que el presente proceso de contratación se rige estrictamente por lo establecido en la Ley y en los documentos tipo fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los cuales se consagró de manera

inequívoca la causal de rechazo que dió origen a su observación, bajo ese presupuesto, previo a la presentación de las ofertas la entidad aclaró en más de una ocasión, que los documentos a cargar en la plataforma transaccional SECOP II debían seleccionarse y disponerse teniendo en cuenta exclusivamente lo establecido en el pliego de condiciones, al margen de las casillas específicas generadas por la plataforma transaccional.

Específicamente, respecto a la propuesta económica el pliego de condiciones establece la necesidad de presentarla en el sobre 2, esto en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, situación que fue reiterada en la respuesta a las observaciones que el proponente debió estudiar y tomar en consideración al momento de presentar su propuesta, o si todavía presentaba alguna confusión adicional debió plantear la observación correspondiente. Sobre el particular, debe señalarse que la necesidad de presentar sobres separados no obedece a una mera exigencia formal, sino a una precaución normativa que busca evitar afectaciones al principio de selección objetiva y preservar la imparcialidad de los evaluadores que no pueden conocer el precio ofertado por cada proponente al momento de realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera, precisamente por ello el sobre 2 contentivo de la propuesta económica se mantiene cerrado hasta la audiencia de adjudicación. En igual sentido, aceptar la observación del proponente implicaría desconocer lo establecido en los pliegos tipo, situación que no resulta posible. Por lo anterior, no se acepta la observación y la propuesta presentada se mantendrá como rechazada.

Observación
Proponente: **6. CONSORCIO ORIGEN**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **7. CONSORCIO PRIMAVERA 2026**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

RESPUESTA PUNTAJE:

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **8. VITAL PROYECTOS S.A.S.**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA PUNTAJE:
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem, esa es la razón por la cual usted puede verificar que el puntaje asignado incluye los puntos relativos al formato 7A.

Así mismo, informamos que durante el proceso de verificación, el puntaje correspondiente al numeral **4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

(FORMATO 7A) fue otorgado a cada proponente que cumplió con el requerimiento necesario, pero como consecuencia de un error involuntario se omitió la eliminación de la observación inicial.

Observación
Proponente: **11. Consorcio 0410**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **12. CONSORCIO IUPB - DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **13. CONSORCIO PASCHALIS LAB**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **15. CONSORCIO INFRAGLOBAL 2026**

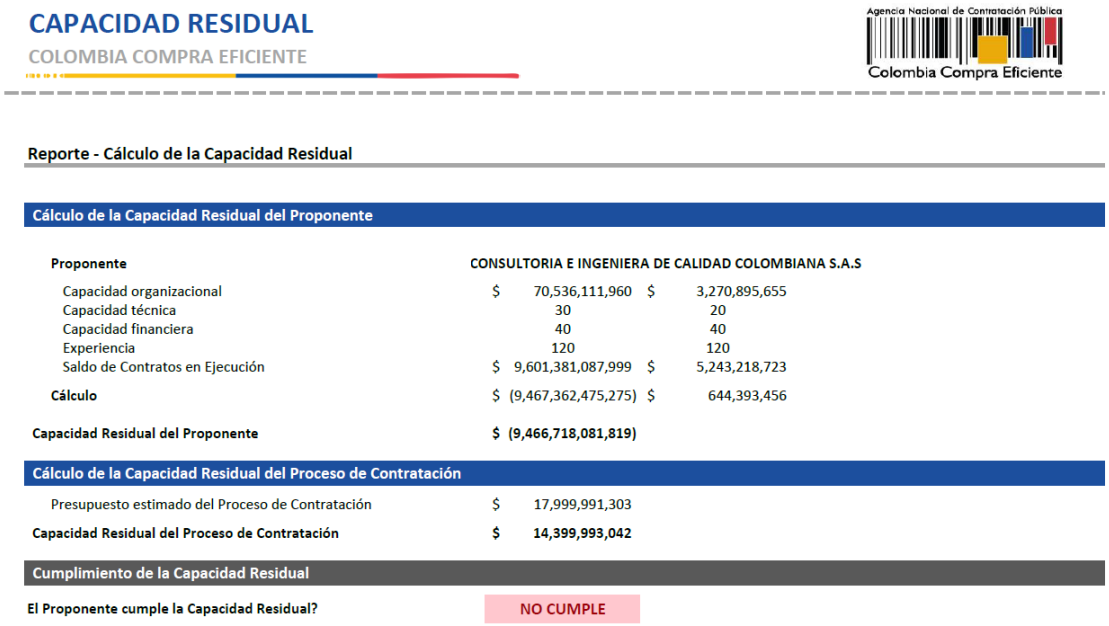
RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **17. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026**

RESPUESTA K RESIDUAL:

Una vez realizada nuevamente la revisión de la documentación aportada por el proponente y efectuado el respectivo cargue de la información, se procedió a ejecutar nuevamente el cálculo con los datos registrados. Como resultado de esta verificación, se evidencia que el proponente no cumple con la capacidad residual requerida (K residual) para el presente proceso. En este sentido, se comparte soporte del análisis realizado.

Así mismo, es importante precisar que dentro de los datos que deben ser incorporados para la realización del cálculo se encuentra el porcentaje de anticipo previsto para el contrato, el cual corresponde al veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. Esta información fue debidamente considerada dentro de la parametrización y simulación realizada para la verificación de la capacidad residual.



CAPACIDAD RESIDUAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente	**CONSULTORIA E INGENIERA DE CALIDAD COLOMBIANA S.A.S**	
Capacidad organizacional	$ 70,536,111,960	$ 3,270,895,655
Capacidad técnica	30	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 9,601,381,087,999	$ 5,243,218,723
Cálculo	$ (9,467,362,475,275)	$ 644,393,456
Capacidad Residual del Proponente	**$ (9,466,718,081,819)**	
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 17,999,991,303	
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 14,399,993,042**	
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	NO CUMPLE	

RESPUESTA EXPERIENCIA:

El objeto del contrato debe encontrarse definido conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Pliegos Tipo para obra pública de infraestructura social, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en el artículo 4 de la Ley 400 de 1997, numeral 14, donde se define “edificación” como una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos. En este sentido, una vez revisado el objeto contractual aportado, se evidencia que este se encuentra asociado a la construcción de una estructura para equipos de aires acondicionados, lo cual no corresponde a una edificación destinada a la habitación u ocupación por seres humanos, por lo que no se enmarca dentro de las tipologías de infraestructura social exigidas en el proceso.

Por lo anterior, el contrato aportado no cumple con los criterios técnicos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, razón por la cual no es posible validarlo dentro de la evaluación de la experiencia.

Observación
Proponente: **18. UNIÓN TEMPORAL INCO 2026**

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **19. CONSORCIO AZUL3**

RESPUESTA PUNTAJE:
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **20. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PASCUAL BRAVO**

RESPUESTA K RESIDUAL:
En virtud de la revisión realizada según la documentación aportada por el proponente en la subsanación y de la verificación efectuada para el cálculo de la capacidad residual de contratación (K residual), se procedió a ejecutar nuevamente el cálculo con la información registrada en los formatos presentados.

Como resultado de esta verificación, el proponente no cumple con la capacidad residual (K residual) requerida para el presente proceso. En este sentido, se comparte el pantallazo del resultado.

CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	JLTORÍAS Y OBRAS CIVILES	7G7 S.A.S
Capacidad organizacional	$ 24,745,028,000	$ 9,648,539,000
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	80
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 14,368,382,621	$ 29,555,634,844
Cálculo	$ 30,172,667,779	$ (16,047,680,244)
Capacidad Residual del Proponente	**$ 14,124,987,534**	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 17,999,991,303
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 14,399,993,042**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	NO CUMPLE

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **21. CONSORCIO ALIANZA PASCUAL SC**

RESPUESTA EXPERIENCIA:

Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En revisión con la observación presentada por el proponente, se establece que el consorciado COTRAING S.A.S. cumple, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **22. CONSORCIO LABORATORIO CIVIL 26**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **23. CONSORCIO LABORATORIO GLOBAL**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **24. CONSORCIO OBRAS DSL**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **25. CONSORCIO PV**

RESPUESTA PUNTAJE:
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente

que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
En el marco de la revisión efectuada a la documentación aportada por el proponente, se realizaron los siguientes ajustes en la evaluación de la experiencia: se corrigió en la evaluación del contrato No. 1 el valor total del contrato y se procedió a evaluar el contrato No. 3, el cual inicialmente no se encontraba dentro de la carpeta de experiencia presentada.

De conformidad con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia del proceso de selección, la experiencia válida corresponde a **construcción y/o ampliación de edificaciones**. En este sentido, el concepto de edificación debe interpretarse conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 14 de la Ley 400 de 1997, que define edificación como una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos. Bajo este marco normativo, y una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que el contrato acreditado corresponde a la construcción de un edificio habitacional de dos (2) niveles destinados a la ocupación humana; en consecuencia, el objeto contractual se enmarca dentro de la definición normativa de edificación y su alcance corresponde a actividades propias del proceso constructivo de este tipo de infraestructura. Por lo anterior, se concluye que la experiencia acreditada se ajusta a los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia, cumpliendo con el alcance técnico requerido para el proceso de selección.

Observación
Proponente: **27. CONSORCIO UNIVERSITARIO PASCUAL 2026**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En revisión con la observación presentada por el proponente, y debido a la subsanación de certificaciones de experiencia, se establece que el consorcio CONSORCIO UNIVERSITARIO PASCUAL 2026, cumple, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **28. CONSORCIO UNILAB PASCUAL**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En revisión con la observación presentada por el proponente, y debido a la subsanación de certificaciones de experiencia, se establece que el consorcio CONSORCIO UNILAB PASCUAL, cumple, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **29. Consorcio CC Pascual Bravo**

RESPUESTA EXPERIENCIA:

El objeto del contrato debe encontrarse definido conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Pliegos Tipo para obra pública de infraestructura social, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en el artículo 4 de la Ley 400 de 1997, numeral 14, donde se define edificación como una construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos. En este sentido, una vez revisado el objeto contractual aportado, se evidencia que este se encuentra asociado a la construcción de una bodega, lo cual no corresponde a una edificación destinada a la habitación u ocupación por seres humanos, además de no guardar correspondencia desde el punto de vista técnico con el objeto a contratar en el presente proceso, por lo que no se enmarca dentro de las tipologías de infraestructura social exigidas en el proceso.

Por lo anterior, el contrato aportado no cumple con los criterios técnicos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, razón por la cual no es posible validarlo dentro de la evaluación de la experiencia.
PUNTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
Realizando la verificación de la documentación aportada y en congruencia con la respuesta previa al componente de experiencia, se corrobora que debido al no cumplimiento de lo

exigido en el Documento Base para la acreditación de la experiencia, la documentación correspondiente al numeral **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FORMATO 8)**, no puede ser tenida en cuenta para conceder el puntaje de un (1) punto al proponente.

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

CAPACIDAD RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió igualmente a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple

Observación
Proponente: **32. CONSORCIO INGELAB**

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En revisión con la observación presentada por el proponente, y debido a la subsanación de certificaciones de experiencia, se establece que el consorciado B & V INGENIERÍA S.A.S.,

cumple, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **34. CONSORCIO PASCUAL KDC**

CAPACIDAD RESIDUAL: Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió igualmente a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple

Observación
Proponente: **35. LABORATORIO PASCUAL 2026.**

CAPACIDAD RESIDUAL: Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió igualmente a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple

RESPUESTA EXPERIENCIA
Frente a la observación presentada por el proponente respecto a la validación de la experiencia acreditada mediante el Contrato No. 3, es preciso señalar que la verificación de la experiencia se realizó conforme a los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia del proceso, en la cual se parametriza de manera expresa que la experiencia válida corresponde a construcción y/o ampliación de edificaciones.

En este sentido, es importante precisar que el concepto de edificación debe interpretarse conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 14 de la Ley 400 de 1997, así como en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, normativa que regula el desarrollo constructivo de este tipo de infraestructura. Bajo este marco, y una vez revisada la experiencia acreditada mediante el Contrato No. 3, se evidencia que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras civiles e interiorismo para una oficina de Bancolombia. Del análisis del alcance y de las actividades discriminadas en la documentación aportada, se identifica que estas se encuentran principalmente orientadas a actividades de adecuación, remodelación e interiorismo, propias de intervenciones sobre espacios previamente existentes, y no al desarrollo integral de una edificación desde la etapa de construcción estructural, incluyendo la ejecución de la subestructura y superestructura propias de un proyecto constructivo de edificación.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato analizado no acredita experiencia en construcción o ampliación de edificaciones, conforme a la definición normativa y a los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia del proceso, no es posible validar dicho contrato para efectos del cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el proceso de selección.

En este sentido, y una vez revisada la documentación aportada por el proponente, la Entidad se permite precisar que el objeto de los Contratos No. 1 y 4 es aceptado, en virtud de las especificidades técnicas asociadas a la ocupación y funcionamiento de la infraestructura intervenida, lo cual permite enmarcar el alcance de las actividades dentro de las condiciones técnicas evaluadas para el proceso.

No obstante, se precisa que el proponente no allegó información complementaria que permitiera subsanar la acreditación de la experiencia correspondiente a los Contratos No. 1 y 2, en los términos establecidos para la acreditación de experiencia entre particulares. En este sentido, el literal 3.5.5 – Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida establece que el proponente deberá aportar, adicionalmente, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, documentos que no fueron aportados en la etapa de subsanación.

PUNTAJE
PUNTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Realizando la verificación de la documentación aportada y en congruencia con la respuesta previa al componente de experiencia, se corrobora que debido al no cumplimiento de lo exigido en el Documento Base para la acreditación de la experiencia, la documentación correspondiente al numeral **4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FORMATO 8)**, no puede ser tenida en cuenta para conceder el puntaje de un (1) punto al proponente.

Observación
Proponente: **36. CONSORCIO OBRAS GTB**

PUNTAJE:
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FORMATO 8)
En revisión con la observación presentada por el proponente, se establece que el consorciado CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS cumple con el porcentaje mínimo del 40%, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **37. UNION TEMPORAL LABORATORIO UPB**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **38. CONSORCIO INCILARC PASCUAL BRAVO**

RESPUESTA K RESIDUAL:
En el marco de la revisión realizada nuevamente a la documentación aportada por el proponente y de la verificación efectuada en la herramienta de cálculo correspondiente, se evidencia que el proponente aportó los estados financieros del consorcio. No obstante, en la relación de contratos en ejecución presentada para la empresa INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S., no se registra la fecha de inicio del contrato.

La ausencia de esta información impide realizar la verificación completa de los datos requeridos para el análisis correspondiente, en tanto la fecha de inicio constituye un dato necesario para la correcta validación de los contratos en ejecución y la verificación de la capacidad residual, por lo que el proponente no cumple.

Observación
Proponente: **42. CONSORCIO UNIVERSITARIO KASAF.**

RESPUESTA K RESIDUAL:
En el marco de la revisión nuevamente realizada a la documentación aportada por el proponente y de la verificación efectuada en la herramienta correspondiente, se evidenció que los formatos relacionados con la capacidad técnica únicamente se encuentran firmados por el representante legal.

No obstante, de acuerdo con lo establecido para la presentación de esta información, dichos formatos deben estar suscritos tanto por el representante legal como por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En este sentido, al no evidenciarse la firma del contador o revisor fiscal en los documentos aportados, la información presentada no cumple con el requisito formal de suscripción establecido para estos formatos. Por lo que no cumple con el criterio de capacidad residual.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)

De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **43. UT COIFERAN 2026**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **45. CONSORCIO 445 - LABORATORIO PASCUAL**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Observación
Proponente: **46. CONSORCIO CONSTRUNIVERSITARIO 2026.**

RESPUESTA K RESIDUAL:
En el marco de la revisión nuevamente realizada a la documentación aportada por el proponente, se evidenció que en el Formato 5 correspondiente a la empresa SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA S.A.S. no es posible identificar si los contratos reportados en ejecución se encuentran activos o suspendidos.

Dado que esta información es necesaria para determinar la correcta situación de los contratos en ejecución y efectuar el cálculo de la capacidad residual de contratación (K residual), la ausencia de dicha precisión impide realizar la verificación y el cálculo correspondiente, por lo que no cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

Observación
Proponente: **47. CONSORCIO GRUPO MEDELLÍN**

CAPACIDAD RESIDUAL:
Una vez realizada nuevamente la revisión de la documentación aportada por el proponente, se identificó dentro de los soportes allegados el certificado expedido por la Junta Central de Contadores del señor Edgar Sossa, el cual cuenta con fecha de expedición del 4 de marzo de 2026. En este sentido, se evidencia que el documento se encuentra vigente para la fecha de cierre del proceso, correspondiente al 9 de marzo de 2026, cumpliendo así con las condiciones de vigencia requeridas para la validación de este requisito.

En consecuencia, el documento cumple con los parámetros establecidos para el componente de capacidad residual, por lo que puede ser tenido en cuenta dentro de la verificación correspondiente en el proceso de selección.

Observación
Proponente: **48. CONSORCIO BB – PASCUAL BRAVO**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

• Asignar el puntaje correspondiente por vinculación de personal en condición de discapacidad.
• Ratificar asignación del puntaje correspondiente por la implementación del programa de gerencia de proyectos.

RESPUESTA PUNTAJE:

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FORMATO 8)
En revisión con la observación presentada por el proponente, se establece que el consorciado LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA cumple con el porcentaje mínimo del

40%, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

4. Requisitos habilitantes – Experiencia mínima:
Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar una nueva revisión de la experiencia aportada como requisito habilitante, teniendo en cuenta que, al analizar el cuadro de evaluación publicado, se evidencia que solo fueron considerados los tres (3) primeros contratos, cuando en realidad el Consorcio BB – Pascual Bravo aportó cinco (5) contratos como experiencia habilitante.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Según solicitud de aclaración en subsanación se reitera la misma respuesta inicial según documento base:

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Literal H: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

Observación

Proponente: **50. CONSORCIO OMEGA CDI 2026**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada nuevamente la revisión de la documentación aportada por el proponente, se evidencia que no es posible continuar con la generación del cálculo de la capacidad residual de contratación (K residual) mediante la herramienta dispuesta para tal fin.

Lo anterior obedece a que, en el formato de contratos en ejecución presentado, se reporta un contrato que se encuentra en proceso de legalización y que no registra fecha de inicio, información necesaria para la correcta parametrización del cálculo. Adicionalmente, en el Formato 5 correspondiente a los consorciados FRAGUAR y CDI INGENIEROS no se especifica si los contratos reportados se encuentran activos o suspendidos, lo que impide determinar su estado real dentro del análisis y, por tanto, realizar el cálculo de la capacidad residual de manera adecuada, por ello dado que no se aporta la documentación en debida forma, se determina que no cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
En relación con la observación presentada frente a la evaluación de la experiencia correspondiente al Contrato No. 3, la Entidad se permite indicar que, si bien el proponente aportó durante la etapa de subsanación documentación complementaria relacionada con la certificación del contador, no se allegó información adicional que permita subsanar los requisitos exigidos para la validación de la experiencia correspondiente a los Contratos No. 1, 2 y 4.

En este sentido, es preciso reiterar que el documento base del proceso establece criterios específicos para la acreditación de la experiencia, los cuales deben cumplirse conforme a lo señalado en el numeral 3.5.4 – Acreditación de la experiencia requerida. Una vez revisada la certificación aportada, se evidencia que esta no cumple con lo establecido en los literales C y D de dicho numeral. En particular, en relación con el literal C, no se discriminan las principales actividades ejecutadas dentro del contrato; y respecto al literal D, no se especifica la magnitud, el área intervenida o construida, ni las demás condiciones necesarias que permitan verificar el alcance del proyecto.

Es importante precisar que el cumplimiento de estos criterios es de carácter obligatorio e incluyente para todas las certificaciones de experiencia presentadas, independientemente de los documentos de soporte aportados. En consecuencia, y una vez revisada la documentación allegada en la etapa de subsanación, la experiencia correspondiente a los Contratos No. 1, 2 y 4 continúa sin cumplir con los criterios establecidos en el documento base del proceso, razón por la cual no es posible validarla para efectos de la evaluación de la experiencia.

PUNTAJE:
Dada la revisión de la observación presentada por el proponente, se aclara que si bien el numeral **4.5.VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, se establece que, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Siendo así, para poder obtener el puntaje correspondiente, las experiencias presentadas deben cumplir los criterios exigidos en el Documento Base. Entendiendo esto, de las experiencias presentadas por el proponente, solo una cumple con lo expuesto en el Documento Base, pero esta no alcanza a cubrir el 40% de los SMMLV.

Observación
Proponente: **51. CONSORCIO A.S LABORATORIO 2026.**

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permiten validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso. Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
Se realizó la revisión de los documentos suministrados por el proponente originalmente, verificando plenamente el suministro de la documentación correspondiente exigida en el Documento Base del proceso, para la obtención del puntaje correspondiente al (0.25) por emprendimiento de mujeres.

Aclarando así la anotación original en documento que decía así:

- No se identifica el documento presentado para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Observación
Proponente: **52. CONSORCIO IU PASCUAL BRAVO.**

RESPUESTA K RESIDUAL:
Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple.

RESPUESTA EXPERIENCIA:
En virtud de la revisión realizada a la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación del componente de experiencia, se pudo determinar lo siguiente:

Contrato No. 1. Frente a la documentación aportada, se observa que el proponente allegó una certificación expedida por el contador; no obstante, dicho documento no se encuentra debidamente suscrito, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta como soporte válido para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.2 – Consideraciones para la validez de la experiencia requerida, literal D, el Contrato No. 1 continúa sin cumplir con los criterios establecidos para su validación, por lo que no es posible tenerlo en cuenta dentro de la evaluación de la experiencia.

Contrato No. 3. Una vez revisada la certificación aportada, se evidencia que el objeto del contrato no se encuentra definido conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de

los Pliegos Tipo para obra pública de infraestructura social, la cual establece que el objeto contractual debe estar asociado a construcción y/o ampliación de edificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 para edificaciones según el objeto a contratar. En este sentido, el objeto contractual acreditado no se enmarca dentro de las actividades de construcción y/o ampliación de edificaciones exigidas en el proceso, razón por la cual no cumple con los criterios definidos para la acreditación de la experiencia requerida y, en consecuencia, no puede ser validado para efectos de la evaluación.

Observación
Proponente: **53. CONSORCIO MABILE.**

RESPUESTA EXPERIENCIA:
Se realizó la revisión de la documentación allegada por el proponente en la etapa de subsanación, evidenciándose que los contratos aportados para este componente permite validar el cumplimiento de lo requerido en los documentos del proceso.Como resultado de dicha revisión de experiencia, el proponente cumple.

PUNTAJE
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
En revisión con la observación presentada por el proponente, y debido a la subsanación de certificaciones de experiencia, se establece que el consorcio CONSORCIO MABILE, cumple, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **54. UNIÓN TEMPORAL AC 2026**

CAPACIDAD RESIDUAL: Una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el proponente y verificada la información solicitada, se procedió igualmente a gestionar la validación correspondiente en la plataforma para la verificación de la Capacidad Residual. Como resultado de dicha revisión, el proponente cumple

RESPUESTA PUNTAJE
COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)
De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FORMATO 8)

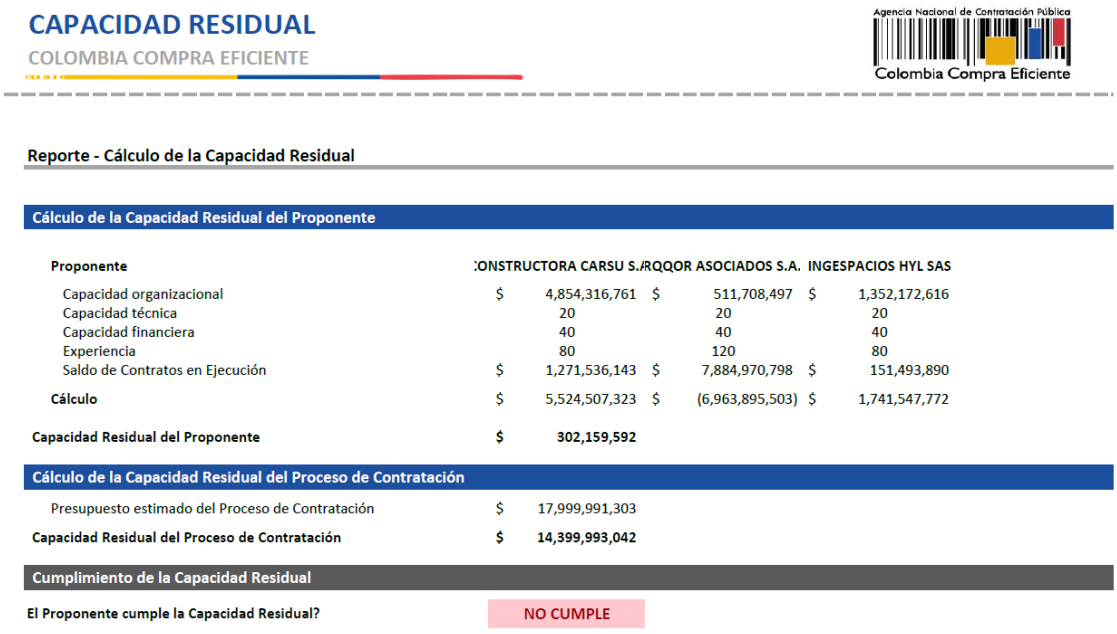
En revisión con la observación presentada por el proponente, se establece que el consorciado CONSTRUGALAXIA S.A.S. cumple con el el criterio exigido en el documento base, por lo cual se le concede el puntaje de un (1) punto, correspondiente al FORMATO 8 (VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Observación
Proponente: **55. CONSORCIO BABILONIA 2026.**

CAPACIDAD RESIDUAL:

Una vez realizada nuevamente la revisión de la documentación aportada por el proponente y efectuado el respectivo cargue de la información, se procedió a ejecutar nuevamente el cálculo con los datos registrados. Como resultado de esta verificación, se evidencia que el proponente no cumple con la capacidad residual requerida (K residual) para el presente proceso. En este sentido, se comparte soporte del análisis realizado.

Así mismo, es importante precisar que dentro de los datos que deben ser incorporados para la realización del cálculo se encuentra el porcentaje de anticipo previsto para el contrato, el cual corresponde al veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. Esta información fue debidamente considerada dentro de la parametrización y simulación realizada para la verificación de la capacidad residual.



CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	:ONSTRUCTORA CARSU S.A	RQQOR ASOCIADOS S.A.	INGESPACIOS HYL SAS
Capacidad organizacional	$ 4,854,316,761	$ 511,708,497	$ 1,352,172,616
Capacidad técnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	80	120	80
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 1,271,536,143	$ 7,884,970,798	$ 151,493,890
Cálculo	$ 5,524,507,323	$ (6,963,895,503)	$ 1,741,547,772
Capacidad Residual del Proponente	**$ 302,159,592**		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 17,999,991,303
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 14,399,993,042**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	NO CUMPLE

PUNTAJE

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (FORMATO 7A)

De conformidad a la observación presentada en la subsanación del proponente, se aclara que, en concertación con el componente jurídico de la Institución, se evidencia que en el documento base se solicita la información del profesional correspondiente para la implementación del **Programa de Gerencia de Proyectos**, pero que dicha documentación se le solicitará al adjudicatario del presente proceso. Entendiendo lo anterior, al proponente que presente el formato 7A, se le serán otorgados los seis (6) puntos correspondientes a dicho ítem.

Los demás aspectos concernientes a los análisis realizados, pueden encontrarse en la evaluación técnica y jurídicas definitivas.

Original firmado

NATALIA MARTÍNEZ BOTERO

Directora Administrativa de la Dirección Jurídica

Original firmado

YULY AMPARO SANTOS HERRERA

Directora Administrativa de la Dirección Financiera

Original firmado

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA

Vicerrectora Administrativa

Original firmado

LAURA CAMILA BARÓN CORREA

Arquitecta Contratista de apoyo

Original firmado

CARLOS ALBERTO MONTOYA POSADA

Abogado Contratista

Elaboró: Laura Camila Barón Correa – Arquitecta Contratista	Elaboró: Carlos Alberto Montoya Posada - Abogado Contratista	Elaboró: Andrés Felipe Arroyave Montoya – Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma: *Original*	Firma: *Original*	Firma: *Original*	Firma: *Original*	Firma: *Original*